

RCS Nº 063/21

Lanús, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO, el expediente Nº 265/21 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente Nº 94/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad han gestionado la suscripción de un Protocolo Específico con la Municipalidad de Lanús;

Que, el citado convenio tiene por objeto la participación de 5 (cinco) profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N°00172/18 y dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa;

; Que, en su 2ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el Acta citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico a suscribirse entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



RCS Nº 063/21

PROTOCOLO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Lanús Oeste, representada para este acto por el actuario Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269, en su carácter de Intendente, en adelante denominada "Municipalidad", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

Se deja expresa constancia que el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO se suscribe y encuadra en el ámbito y regulación del ACUERDO MARCO suscripto entre las mismas PARTES con fecha 28 de febrero de 2008, que se encuentra con vigencia plena de todas sus disposiciones, lo que así ambas reconocen.-

PRIMERA: El presente Protocolo Específico tiene por objeto la participación de cinco profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N° 00172/18 y dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa.

El Plan de Estudios de la carrera está organizado en asignaturas, bajo el formato de materias, seminarios y talleres y comprende un eje de formación teórico-conceptual acerca del desarrollo de los enfoques de género en las políticas públicas en Argentina y América Latina, un módulo de análisis crítico de programas y proyectos que abordan las desigualdades de género y un eje de formación en competencias teórico-metodológicas sobre formulación, diseño y evaluación de programas y proyectos que incorporen el enfoque de género.



RCS Nº 063/21

La carrera tiene una duración de tres cuatrimestres con una carga horaria total de 426 horas e inicia el periodo de cursada en el mes de abril de 2021.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a abonar a la UNLa, el total de pesos trescientos catorce mil quinientos (\$314.500,00) en concepto de los aranceles correspondientes a la formación de cuatro (4) de los cinco (5) profesionales que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 7° Cohorte. Dicho monto se abonará en dos cuotas, la primera en el primer semestre del año 2021 por un importe de pesos doscientos nueve mil seiscientos sesenta y siete (\$209.667,00) y la segunda cuota en el primer semestre del año 2022 por un importe de pesos ciento cuatro mil ochocientos treinta y tres (\$104.833,00). El pago de las cuotas correspondientes se realizará en la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA cuento Nº 0028811781 Sucursal 1157 BANFIELD, cuya titularidad detenga la "UNIVERSIDAD" bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS CTA. RECAUDACIÓN – CUIT Nº 3068287364 – CBU 0110096920000268117814.

TERCERA: La UNLa, a través de la Secretaría de Posgrado e Investigación y la dirección de la carrera, se compromete a eximir del pago del 100% del arancel de uno/a (1), de los/as profesionales de la Municipalidad.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD postula un total de ocho (8) profesionales, de los/as cuales tres (3) serán registrados/as en una lista de espera conforme se detalla en el Anexo que integra y forma parte del presente PROTOCOLO ESPECÍFICO. Los/as aspirantes deberán cumplir con los requisitos académicos fijados por la Especialización.

QUINTA: Los/as cinco profesionales que realizaren la Especialización de marras, aplicarán sus conocimientos en las áreas de competencia dentro de la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Una vez concluida la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad y, acreditada la efectiva asistencia y aprobación de las asignaturas y seminarios que integran el Plan respectivo, los/as asistentes recibirán la documentación y/o diploma que así lo constate, debiendo ser presentada a la MUNICIPALIDAD.



RCS Nº 063/21

OCTAVA: La UNIa, por medio de la coordinación académica de la especialización, coordinará las acciones correspondientes al cursado y cumplimiento de los requisitos para los/as estudiantes que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD y ésta a su vez, tendrá a su cargo el pago de los aranceles correspondientes a las cuotas y matrícula de cuatro profesionales.

NOVENA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el treinta y uno de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por seis meses mediante acuerdo de partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciar unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

DECIMA Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

El presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Protocolo Específico* que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los _____ del mes de _____ del año 202_.



RCS Nº 063/21

ANEXO

PROFESIONALES POSTULADOS TITULARES			
Orden	Nombre	Apellido	DNI
1	María Soledad	Sánchez	25.029.527
2	Daniela Victoria	Saavedra	28.830.025
3	Ivana	Durante	28.692.857
4	Rebeca Elizabeth	Varela	27.988.444
5	Saúl David	Torrillaz	29.814.888
PROFESIONALES POSTULADOS LISTA DE ESPERA			
1	Yésica	Kasparian	28.446.663
2	María Alejandra	Stohbaver	17.833.932
3	Verónica	Rodríguez	31.489.082